Sello
1160712016-
009-
008,
07/19/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

LDSZ
18-04-13

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO.-

Otorgada por LA SEÑORA SOFIA CRISTINA ESPINOSA RECALDE.-

A favor de EL SEÑOR ESTEBAN DAVID PINEDA ROMERO.-

Cuantía USD $ 21,659.73.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO ***No.*** 2013.13.08.04.P2819

Manta, a 16 ***de*** ABRIL ***de*** 2013

COPIA

Nº 1123

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P2819

COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE UNA SUITE BODEGA Y ESTACIONAMIENTO: OTORGA LA SEÑORA SOFIA CRISTINA ESPINOSA RECALDE; A FAVOR DEL SEÑOR ESTEBAN DAVID PINEDA ROMERO.-

CUANTIA : $ 21659.73

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes quince de abril del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, por una parte y en calidad de VENDEDORA, la señorita **SOFIA CRISTINA ESPINOSA RECALDE**, divorciada, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete cero ocho tres ocho uno cinco cero guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor **ESTEBAN DAVID PINEDA ROMERO**.

Abogada Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

divorciado, debidamente representado por la señora MARIA ELENA ROMERO SANCHEZ, quien comparece en calidad de Agente Oficioso solo para efectos de este contrato, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte colombiano que corresponde a los números CC tres seis nueve nueve dos dos seis ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Colombia y de transito por esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA**, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial , ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte y en calidad de VENDEDORA, la señora **SOFIA CRISTINA ESPINOSA RECALDE**, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor **ESTEBAN DAVID PINEDA ROMERO**, divorciado, debidamente representado por la señora MARIA ELENA ROMERO SANCHEZ, quien comparece en calidad de Agente

NOTARIA PUBLICA CUARTA
ABOGADA MANABI

Oficioso solo para efectos de este contrato, todos los comparecientes lo hacen libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la vendedora ser la propietaria de la SUITE UNO, BODEGA UNO Y ESTACIONAMIENTO OCHO, ubicado en el Edificio denominado "Sofia", ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, tras del Colegio Julio Pierregrose del cantón Manta, signado como Lote número Doce, de la Manzana B, adquirido por Compraventa, que le hiciera al señor Ricardo Espinosa Cevallos y cónyuge, según consta de la Escritura de Compraventa realizada en la Notaria Primera del cantón Manta, el diecisiete de julio del dos mil siete e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el ocho de noviembre del dos mil siete, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos : PLANTA BAJA: Se desarrolla sobre el nivel +0,90m y se compone de Departamento enumerados como Suite Uno más su respectivas áreas de circulación comunal, SUITE UNO.- Se haya planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, dormitorio master, Baño Master y Baño Social y se circunscribe dentro las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con losa inaccesible y Departamento dos; POR ABAJO: Lindera con área común circulación y Bodegas uno, dos, tres y cuatro y los estacionamientos siete y ocho; POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en ocho coma cincuenta y cinco metros; POR EL SUR: Lindera con patio Suite Uno en diez coma cincuenta metros; POR EL ESTE: Lindera con lote número catorce de la manzana B en

11/07/2016

siete coma cuarenta y cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con Suite dos partiendo desde el norte hacia el sur en cero coma noventa metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en uno coma sesenta y cinco metros, desde este punto ángulo de noventa grados desde este punto ángulo de noventa grados con cero coma setenta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados con uno coma cuarenta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados con uno coma cuarenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados con uno coma cuarenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados con cero coma setenta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados con uno coma cero cinco metros, Área setenta y cinco coma setenta y ocho metros cuadrados; SUITE UNO: Tiene un área Neta de setenta y cinco coma setenta y ocho metros cuadrados; Alícuota de cero coma cero siete siete siete por ciento; área de terreno treinta y cuatro coma ochenta y tres metros cuadrados; área común treinta y siete coma veintiuno metros cuadrados; área total ciento doce coma noventa y nueve metros cuadrados.- PATIO SUITE UNO.- POR ARRIBA: Lindera con vacio; POR ABAJO: Lindera con área común circulación; POR EL NORTE: Lindera con Suite Uno, en diez coma cincuenta metros; POR EL SUR: Lindera con lote número once, de la manzana B en diez metros; POR EL ESTE: Lindera con lote número catorce de la manzana B en tres coma cero cinco metros: POR EL OESTE: Lindera con patio Suite dos en tres coma cero cinco

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

metros; área: treinta y dos coma cero dos metros cuadrados: PATIO SUITE UNO: Tiene una área Neta de treinta y dos coma cero dos metros cuadrados; Alícuota de cero coma cero tres dos ocho por ciento, área de terreno de catorce coma setenta y dos metros cuadrados; área común de quince coma setenta y dos metros cuadrados, área total de cuarenta y siete coma setenta y cuatro.- BODEGA UNO.- POR ARRIBA: Lindera con suite Uno, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en dos coma cuarenta y cinco metros, desde este punto ángulo de noventa grados con cero coma veinticinco metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados, con cero coma setenta y cinco metros; POR EL SUR: Lindera con área de común circulación en línea curva en tres coma ochenta metros; POR EL ESTE: Lindera con Bodega Dos en dos coma cincuenta metros; POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en cero coma cuarenta y cinco metros.- Área Neta de seis coma setenta y un metros cuadrados.- Alicuota de cero coma cero cero seis nueve por ciento, área de terreno de tres coma cero ocho metros cuadrados; área común de tres coma veintinueve metros cuadrados, área total de diez metros cuadrados.- ESTACIONAMIENTO OCHO.- POR ARRIBA: Lindera con suite uno y dos; POR ABAJO: Lindera con terreno de edificación; POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en cinco metros; POR EL SUR: Lindera con estacionamiento siete en cinco metros; POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en cinco

11/07/2009

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

coma cincuenta metros; POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en dos metros cincuenta centímetros.- área de doce coma cincuenta metros cuadrados. El Estacionamiento Ocho tiene un área Neta de doce coma cincuenta metros cuadrados; Alícuota de cero coma cero uno dos ocho por ciento; área de terreno de cinco coma setenta y cinco metros cuadrados, área común seis coma catorce metros cuadrados, área total de dieciocho coma sesenta y cuatro metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO.-** Con los antecedentes indicados, la vendedora señora **SOFIA CRISTINA ESPINOSA RECALDE**, tiene a bien libre y voluntariamente, dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor **ESTEBAN DAVID PINEDA ROMERO**, el cincuenta por ciento de la Suite Uno, Bedega Uno y Estacionamiento Ocho, del Edificio Sofía, ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, tras del Colegio Julio Pierregrose del cantón Manta, signado como lote número Doce de la Manzana B, constituyéndose en copropietario en partes iguales de los indicados bienes inmuebles.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, que corresponde al cincuenta por ciento del valor del bien inmueble.

NOTARIA PUBLICA CUARTO
MANTA - MANABI

y que el Comprador entrega en este acto a la Vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se la realiza en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, áreas comunes y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la vendedora, se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- .- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matricula número : Dos mil uno. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.-**

SOFIA CRISTINA ESPINOSA RECALDE
C.C.No. 170838150-2

MARIA ELENA ROMERO SANCHEZ
Pasp.No. CC36992268

NOTARIA 04
MANTA

LA NOTARIA (E).-

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

16950

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16950:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de septiembre de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Edificio denominado "Sofia" , ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, tras del Colegio Julio Pierregrose del Cantón Manta, signado como Lote N.- 12 de la Manzana B. PLANTA BAJA. Se desarrolla sobre el nivel +0,90m y se compone de Departamento enumerados como Suite 1 mas sus respectivas areas de circulacion comunal.SUITE 1.Se haya planificado con los siguientes ambientes; Sala, comedor, cocina, Dormitorio Mater, Baño Master y Baño Social y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: lindera con losa inaccesible y Departamento 2. POR ABAJO: Lindera con area comun circulacion y Bodegas 1, 2, 3 y 4 y los Estacionamientos 7 y 8.POR EL NORTE: lindera con area comun circulacion en 8,55m. POR EL SUR: Lindera con Patio Suite 1 en 10,50m. POR EL ESTE: Lindera con lote # 14 de la manzana B en 7,45m. POR EL OESTE: Lindera con Suite 2 partiendo desde el norte hacia el sur en 0,90m, desde este punto angulo 270° con 1,65m, desde este punto angulo 90° desde este punto angulo 90° con 0,70m, desde este punto angulo 270° con 1,40m, desde este punto angulo 270° con 1,40m desde este punto angulo 90° con 1,40m desde este punto angulo 90° con 0,70m, desde este punto angulo 270° con 1,05m. Área: 75,78m2. SUITE 1; tiene una Área Neta (m2) 75,78, Alícuota % 0,0777, Área de Terreno (m2) 34,83 Área Común (m2) 37,21 Área total (m2) 112,99.PATIO SUITE 1. POR ARRIBA; lindera con vacio POR ABAJO; lindera con area comun circulacion. POR EL NORTE; lindera con Suite 1 en 10,50 m. POR EL SUR; lindera con lote # 11 de la manzana B en 10,00m. POR EL ESTE; lindera con lote # 14 de la manzana B en 3,05m. POR EL OESTE; lindera con Patio Suite 2 en 3,05m. AREA; 32,02m2. PATIO SUITE 1; tiene una Área Neta (m2) 32,02 Alícuota % 0,0328, Área de Terreno (m2) 14,72Área Comú(m2) 15,72 Área total (m2) 47,74.SOLVENCIA: La Suite 1 y Patio Suite 1 del edificio denominado Sofia, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	[illegible]	[illegible]
Planos	Planos	[illegible]	[illegible]
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	[illegible]	[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	[illegible]	[illegible]	[illegible]

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : jueves, 08 de noviembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 37.025 - Folio Final: 37.033

Número de Inscripción: 2.738 Número de Repertorio: 5.506

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* La Sra. Sofia Cristina Espinosa Recalde, de estado civil casada (compra con Escritura de Disolución de la Sociedad Conyugal autorizada en Quito ante el Notario Público Vigésimo Séptimo el 6 de junio del 2007, el mismo que se agrega como documento habilitante).

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo tras del Colegio Julio Pierregrose del cantón Manta, signado con el número DOCE de la Manzana "B".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-00151762	Espinosa Cevallos Ricardo Pompeyo	Casado	Manta
Vendedor	17-02146521	Recalde Romero Blanca Lucia	Casado	Manta

2 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 04 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 6

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 40

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Edificio Denominado "Sofia".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	04-ene-2008	2	32

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 04 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 32

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 39

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Edificio denominado "Sofia".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Propietario	17-08381502 Espinosa Recalde Sofia Cristina		Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2738	08-nov-2007	37025	37033

4 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 13 de abril de 2010

Tomo: 12 Folio Inicial: 6.769 - Folio Final: 6.893

Número de Inscripción: 424 Número de Repertorio: 1.938

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibicion de Enajenar del Edificio denominado SOFIA entre los cuales se encuentra los Siguientes. Bodega 1, Bodega 2, Bodega 3, Bodega 5, Bodega 6, Bodega 7, Suite 1, Suite 2, Departamento 2, Departamento 3, departamento 4, departamento 5, departamento 6, Estacionamiento 1, estacionamiento 2, Estacionamiento 3, estacionamiento 4, Estacionamiento 5, estacionamiento 6, Estacionamiento 7, Estacionamiento 8, Bodega 4 ,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000204	Corporacion Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	04-ene-2008	2	32

5 / 2 Cancelación de Hipoteca y Anticresis

Inscrito el : miércoles, 13 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.067 - Folio Final: 7.094

Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio: 2.146

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS. sobre los bienes inmuebles que consisten en Suite 1.2, Departamento 2.3, Estacionamiento 4- .5-7-8 y bodegas 1-2-4-6 del Edificio denominado Sofia ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana B, lote Doce del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000204	Corporacion Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	424	13-abr-2010	6769	6893

Ab. Cadeño Méndez
Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al prediõ que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:23:25 del viernes, 15 de marzo de 2013

A petición de: Sra. Dalgia Espinoza Revelo,

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pacha
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

16937

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16937:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de septiembre de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO 8: DEL EDIFICIO DENOMINADO "SOFIA" Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con Suite 1 y 2. POR ABAJO: Lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comun circulacion en 5,00m. POR EL SUR: Lindera con Estacionamiento 7 en 5,00m. POR EL ESTE: Lindera con área comun circulacion en 2,50m. POR EL OESTE: Lindera con área comun circulacion en 2,50m. Área: 12,50m2. El Estacionamiento 8 tiene una Área Neta (m2) 12,50, Alícuota % 0,0128, Área de Terreno (m2) 5,75, Área Común (m2) 6,14, Área total (m2) 18,64..SOLVENCIA: El Estacionamiento 8 del edificio denominado Sofia, a la presente fecha se encuentra libre de G r a v a m e n .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.738	08/11/2007	37.025
Planos	Planos	1	04/01/2008	2
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1	04/01/2008	2
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	424	13/04/2010	6.769
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca y Anticresi	311	13/03/2013	7.067

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 08 de noviembre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 37.025 - Folio Final: 37.033
Número de Inscripción: 2.738 Número de Repertorio: 5.506
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
* La Sra. Sofia Cristina Espinosa Recalde, de estado civil casada (compra con Escritura de Disolución de la Sociedad Conyugal autorizada en Quito ante el Notario Público Vigésimo Séptimo el 6 de junio del 2007, el mismo que se agrega como documento habilitante).
Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Lomas de Barrasquillo tras del Colegio Julio Pierregrose del cantón Manta, signado con el número DOCE de la Manzana "B".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Comprador

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-00151762	Espinosa Cevallos Ricardo Pompeyo	Casado	Manta
Vendedor	17-02146521	Recalde Romero Blanca Lucia	Casado	Manta

2 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 04 de enero de 2008

Tomo: 1 - Folio Inicial: 2 - Folio Final: 6

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 40

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E d i f i c i o D e n o m i n a d o " S o f i a "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	04-ene-2008	2	32

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 04 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 32

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 39

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E d i f i c i o d e n o m i n a d o " S o f i a " .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2738	08-nov-2007	37025	37033

4 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 13 de abril de 2010

Tomo: 12 Folio Inicial: 6.769 - Folio Final: 6.893

Número de Inscripción: 424 Número de Repertorio: 1.938

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibicion de Enajenar del Edificio denominado SOFIA entre los cuales se encuentra los S i g u i e n t e s . Bodega 1, Bodega 2, Bodega 3, Bodega 5, Bodega 6, Bodega 7, Suite 1, Suite 2, Departamento 2, Departamento 3, departamento 4, departamento 5, departamento 6, Estacionamiento 1, estacionamiento 2, Estacionamiento 3, estacionamiento 4, Estacionamiento 5, estacionamiento 6, Estacionamiento 7, Estacionamiento 8, B o d e g a 4

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000204	Corporacion Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	04-ene-2008	2	32

5 / 2 Cancelación de Hipoteca y Anticresis

Inscrito el : miércoles, 13 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.067 - Folio Final: 7.094

Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio: 2.146

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS. sobre los bienes inmuebles que consisten en Suite 1.2, Departamento 2.3, Estacionamiento 4- .5-7-8 y bodegas 1-2-4-6 del Edificio denominado Sofia ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana B, lote Doce del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000204	Corporacion Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	424	13-abr-2010	6769	6893

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:31:33 del viernes, 15 de marzo de 2013

A petición de: Sra. Sofía Espinosa Recalde.

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay

1130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

16972

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16972:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de septiembre de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Edificio denominado SOFIA, ubicado en la Urbanizacion Lomas de Barbasquillo, tras del Colegio Julio PIERREGROSE del Canton Manta. signado como BODEGA 1. POR ARRIBA; Lindera con Suite 1. POR ABAJO; lindera con terreno edificio. POR EL NORTE, lindera con area comun circulacion en 2,45m, desde este punto angulo 90ª con 0,25m, desde este punto angulo 270° con 0.75m POR EL SUR; lindera con area comun circulacion en linea curva en 3,80m. POR EL ESTE. lindera con Bodega 2 en 2,50m. POR EL OESTE. lindera con area comun circulacion en 0,45m. AREA. NETA. 6,71m2. ALICUOTA, 0,0069% AREA DE TERRENO. 3,08m2. AREA COMUN. 3,29m2. AREA TOTAL. 10,00m2. SOLVENCIA, La Bodega 1 a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.738	08/11/2007	37.025
Planos	Planos	1	04/01/2008	2
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1	04/01/2008	2
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	424	13/04/2010	6.769
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca y Anticresi	311	13/03/2013	7.067

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 08 de noviembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 37.025 - Folio Final: 37.033
Número de Inscripción: 2.738 Número de Repertorio: 5.506
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* La Sra. Sofía Cristina Espinosa Recalde, de estado civil casada (compra con Escritura de Disolución de la Sociedad Conyugal autorizada en Quito ante el Notario Público Vigésimo Séptimo el 6 de junio del 2007, el mismo que se agrega como documento habilitante).

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo tras del Colegio Julio Pierregrose del cantón Manta, signado con el número DOCE de la Manzana "E".

b.- Personas, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-00151762	Espinosa Cevallos Ricardo Pompeyo	Casado	Manta
Vendedor	17-02146521	Recalde Romero Blanca Lucia	Casado	Manta

2 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 04 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 6
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 40
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
E d i f i c i o D e n o m i n a d o " S o f i a "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	04-ene-2008	2	32

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 04 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 32
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 39
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
E d i f i c i o d e n o m i n a d o " S o f i a " .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2738	08-nov-2007	37025	37033

4 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 13 de abril de 2010

Tomo: 12 Folio Inicial: 6.769 - Folio Final: 6.893
Número de Inscripción: 424 Número de Repertorio: 1.938
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de marzo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Hipoteca Abierta Prohibicion de Enajenar del Edificio denominado SOFIA entre los cuales se encuentra los
S u b s i g u i e n t e s
Bodega 1. Bodega 2. Bodega 3. Bodega 5. Bodega 6. Bodega 7. Suite 1. Suite 2. Departamento 2.
Departamento 3. Departamento 6. Estacionamiento 1. Estacionamiento 2.
Estacionamiento 3. Estacionamiento 4. Estacionamiento 5. Estacionamiento 6. Estacionamiento 7. Estacionamiento 8

Dr. Ivy Cedeño Menéndez
Notaría Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

B o d e g a 4

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000204	Corporacion Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	04-ene-2008	2	32

5 / 2 Cancelación de Hipoteca y Anticresis

Inscrito el : miércoles, 13 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.067 - Folio Final: 7.094

Número de Inscripción: 311 Número de Repertorio: 2.146

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS. sobre los bienes inmuebles que consisten en Suite 1.2, Departamento 2.3, Estacionamiento 4- .5-7-8 y bodegas 1-2-4-6 del Edificio denominado Sofia ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana B, l o t e D o c e d e l C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000204	Corporacion Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	17-08381502	Espinosa Recalde Sofia Cristina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	424	13-abr-2010	6769	6893

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:08:30 del viernes, 15 de marzo de 2013

A petición de: Sra. Sofia Espinosa Recalde.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170838150-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA RECALDE
SOFIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V1133V1522

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA RICARDO POMPEYO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RECALDE BLANCA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-02

DIRECTOR GENERAL

Sofía Espinosa Recalde
FIRMA DEL CEDULADO

8815 20145

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0078 1708381502
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY
PARROQUIA

KENNEDY
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Yolanda Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.992.268
ROMERO SANCHEZ

APELLIDOS
MARIA ELENA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1953
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

17-ENE-1975 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00244153-F-0036992268-20100709 0022628730A 1 1160600702

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / *TYPE* P
COD. PAIS / *CODE COUNTRY* COL
PASAPORTE Nº / *PASSPORT No.* CC 36992268

APELLIDOS / *SURNAME*
ROMERO SANCHEZ
NOMBRES / *GIVEN NAMES*
MARIA ELENA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / *DATE AND PLACE OF BIRTH*
23 ENE 1953 IPIALES NARIÑO
SEXO / *SEX* LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / *PLACE AND DATE OF ISSUE*
F BOGOTA CENTRO INTE 24 FEB 2009
FECHA DE VENCIMIENTO / *DATE OF EXPIRY* AUTORIDAD / *AUTHORITY*
24 FEB 2019

YOMARA NANCY GONZALEZ ULLOA.
COORDINADORA DE PASAPORTES CEN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 102028

No. Certificación: 102028

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 11858

Fecha: 5 de abril de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-07-12-016

Ubicado en: ED.SOFIA SUITE 1+PATIO

2007

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 107,80 M2

Área Comunal: 52,93 M2

Área Terreno: 49,55 M2

$ 8 586,27

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1708381502	ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4459,50
CONSTRUCCIÓN:	31824,54
	36284,04

Son: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Directorio 50% ...

181,42
54,43

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIO ...

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 81766

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1160712008 ED.SOFIA EST.8
1160712016 ED.SOFIA SUITE 1+PATIO
1160712009 ED.SOFIA BODEGA 1
Manta, tres de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0253992

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1708381502001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA
DIRECCIÓN : EDIF. SOFIA BOEGA 1, ESTAC. 8 Y SUITE 1 + PATIO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 253604
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 04/04/2013 12:01:56

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 03 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Elsye Cedeño Menéndez
Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "SOFIA"

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio **"SOFIA"** actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio **"SOFIA"** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los estacionamientos y departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio **"SOFIA"** se encuentra ubicado en el Lote # 12 de la Manzana B de la Urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, clave catastral # 1160712000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.
Se compone de 5 plantas que son: **Subsuelo:** compuesta por 8 Estacionamientos y 7 Bodegas; **Planta Baja,** compuesta de 2 Suites; **1ra. Planta Alta** compuesta por 2 Departamentos; **2da. Planta Alta** compuesta por 2 Departamentos; **3ra. Planta Alta** compuesta por 1 departamento..

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.
Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.
Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación y de los ductos de

instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.
Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.
Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.
Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- **MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- **REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.-** Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- **BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- **DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario ó acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.
Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general

con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario; .
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato; arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

Estacionamiento 1	1,55
Estacionamiento 2	1,33
Estacionamiento 3	1,33
Estacionamiento 4	1,33
Estacionamiento 5	1,33
Estacionamiento 6	1,63
Estacionamiento 7	1,33
Estacionamiento 8	1,28
Bodega 1	0,69
Bodega 2	0,78
Bodega 3	0,55
Bodega 4	0,55
Bodega 5	0,55
Bodega 6	0,74
Bodega 7	0,81
Suite 1	7,77
Patio Suite 1	3,28
Suite 2	7,62
Patio Suite 2	3,13
Departamento 2	9,77
Departamento 3	9,77
Departamento 4	9,77
Departamento 5	9,77
Departamento 6	23,35

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Esté prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
f) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.

r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

s) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un SMV.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que deba ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas [illegible] asamblea

Cedeño Menéndez
Pública Cuarta Encargada

de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizaran una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizaran cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieren a

convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.
Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el numero de copropietarios que asistieren.
No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más de 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento

exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reveer decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobaran y redactaran en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
m) Ordenar cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- **DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asambiea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- **SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.**

a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **SOFIA.**
b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- **SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- **DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por [illegible] iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, [illegible] que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio " SOFIA", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio SOFIA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para

adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades publicas y privadas;

y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41 . - Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Técnico responsable

Manta, 11 de abril del 2,013

CERTIFICACIÓN

Certifico que la suite 1, parqueadero 8 y bodega 1 del Edificio Sophie, ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, lote 12, manzana B de la ciudad de Manta, se encuentra con los pagos al día de las alícuotas que le corresponden.

Atentamente,

Sofia Espinosa Recalde
ADMINISTRADORA

Elsye Cedeño Menéndez
Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P

COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC 79589861

APELLIDOS / SURNAME
PINEDA ROMERO

NOMBRES / GIVEN NAMES
ESTEBAN DAVID

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
8 ENE 1974 IPIALES NARIÑO

SEXO / SEX: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
BOGOTA CENTRO INTE 25 OCT 2005

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000168200

4/12/2013 4:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-07-12-016	49,55	36284,04	69957	168200

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1706381502	ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA	ED.SOFIA SUITE 1+PATIO
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
79569861	PINEDA ROMERO ESTEBAN DAVID	N/A

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	120,81
TOTAL A PAGAR	121,81
VALOR PAGADO	121,81
SALDO	0,00

EMISION: 4/12/2013 4:23 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

... Cedeño Menéndez
... blica Cuarta Encargada
... Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000168199

4/12/2013 4:23

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DEL 50% DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-07-12-016	49,55	36284,04	69956	168199

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1708381502	ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA	ED.SOFIA SUITE 1+PATIO
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
79589861	PINEDA ROMERO ESTEBAN DAVID	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	181,42
Junta de Beneficencia de Guayaquil	54,43
TOTAL A PAGAR	235,85
VALOR PAGADO	235,85
SALDO	0,00

EMISION: 4/12/2013 4:23 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000168202

4/12/2013 4:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-07-12-008	5,75	3458,22	69960	168202

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1708381502	ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA	ED.SOFIA EST.8

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
79589861	PINEDA ROMERO ESTEBAN DAVID	N/A

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	6,44
TOTAL A PAGAR	7,44
VALOR PAGADO	7,44
SALDO	0,00

EMISION: 4/12/2013 4:25 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Ayuntamiento
Jorge Cedeño Menéndez
Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000168201

4/12/2013 4:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DEL 50% DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-07-12-008	5,75	3458,22	69959	168201

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1708381502	ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA	ED.SOFIA EST.8
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
79589861	PINEDA ROMERO ESTEBAN DAVID	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	17,29
Junta de Beneficencia de Guayaquil	5,19
TOTAL A PAGAR	22,48
VALOR PAGADO	22,48
SALDO	0,00

EMISION: 4/12/2013 4:24 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

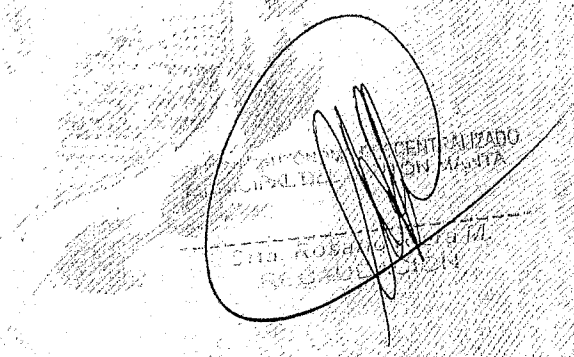

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000168198

4/12/2013 4:23

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-07-12-009	3,08	3577,20	69955	168198

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1708381502	ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA	ED.SOFIA BODEGA 1
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
79589861	PINEDA ROMERO ESTEBAN DAVID	N/A

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	7,98
TOTAL A PAGAR	8,98
VALOR PAGADO	8,98
SALDO	0,00

EMISION: 4/12/2013 4:23 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Recaudador
...ve Cedeño Menéndez
...blica Cuarta Encargada
...te - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000168197

4/12/2013 4:23

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: DERECHOS DE COOPROPIEDAD 50% ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-07-12-009	3,08	3577,20	69954	168197

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1708381502	ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA	ED.SOFIA BODEGA 1

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
79589861	PINEDA ROMERO ESTEBAN DAVID	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	17,89
Junta de Beneficencia de Guayaquil	5,37
TOTAL A PAGAR	23,26
VALOR PAGADO	23,26
SALDO	0,00

EMISION: 4/12/2013 4:23 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 489-DPUM-GAAG P.H.# 31-4257, de octubre 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Sofía Cristina Espinosa Recalde, propietaria del lote # 12 de la manzana B de la urbanización Lomas de Barbasquillo, predio de clave catastral # 1160712000, ubicado en la calle s/n de la parroquia Manta, cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio **"SOFIA"**.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Noviembre 7 de 2007

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de Noviembre 7 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 489-DPUM-GAAG P.H. # 31-4257, de Octubre 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio **"SOFIA"**, solicitado por la Sra. Sofia Cristina Espinosa Recalde, propietaria del lote # 12 de la manzana B de la urbanización Lomas de Barbasquillo, predio de clave catastral # 1160712000, ubicado en la calle s/n de la parroquia Manta, cantón Manta.

Manta, Noviembre 7 de 2007

Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Cedeño Menéndez
Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 56850

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA. ubicada ED. SOFIA BODEGA 1; EST. 18; SUITE 1 + PATIO cuyo AVALUÓ COMERCIAL COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $43319.46 CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIESCINUEVE 46/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA (50%)

Manta, 11 de ABRIL del 2013

JMOREIRA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 102030

No. Certificación: 102030

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *5 de abril de 2013*

No. Electrónico: 11859

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-07-12-008*

Ubicado en: *ED.SOFIA EST.8*

2007
$ 995.63

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*12,50*	*M2*
Área Comunal:	*6,14*	*M2*
Área Terreno:	*5,75*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1708381502	*ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**517,50**
CONSTRUCCIÓN:	**2940,72**
	3458,22

Son: *TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo a la tabla aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 20 del 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Petrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Celeno Meléndez
Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 102031

No. Certificación: 102031

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de abril de 2013 *No. Electrónico: 11860*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-07-12-009*
Ubicado en: *ED.SOFIA BODEGA 1*

Área total del predio según escritura:

2007
$ 534.45

Área Neta:	*6,71*	*M2*
Área Comunal:	*3,29*	*M2*
Área Terreno:	*3,08*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1708381502	*ESPINOSA RECALDE SOFIA CRISTINA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**277,20**
CONSTRUCCIÓN:	**3300,00**
	3577,20

Son: *TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

17,89

Impreso por: [illegible]

ESTAS 25 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P2819.-**DOY FE.-**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí